

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el objeto de requerir al Actor para que se sirva tramitar la notificación de que tratan los artículos 315 y 320 del CPC. Sírvase proveer. Palmira, septiembre 24 de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 907**

Palmira, Valle del Cauca, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Una vez reexaminado el presente proceso, se advierte que la parte actora hasta el momento no ha tramitado la notificación del proceso a la parte demandada, trámite necesario y de competencia exclusiva de la parte demandante, a fin de continuar con el proceso. Por tanto, en concordancia con el Nral. 1 del artículo 317 del C.G.P., se otorgará el término de 30 días a la parte actora para que realice el acto enunciado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva tramitar la notificación de la presente acción ejecutiva a la demandada, en los términos de los artículo 315 y 320 del CPC, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo establecido en el Nral. 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- FABIOLA RUIZ HERNANDEZ
DEMANDADO.- HALMA MARIA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2013-00094-00
CUANTIA: MINIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4849c7b126cdcf09241c948fe712700fb2747abd1c15f60960f94aa5f14172f2

Documento generado en 24/09/2020 01:57:04 p.m.